



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

INSTRUCTIVO

AL C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL, COMO FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 5934/2022

DOMICILIO:

1

PRESENTE.-

En Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de noviembre del año 2025-dos mil veinticinco. -----
--- VISTO, el expediente administrativo L-FLDA-000095-25-02, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 02-de abril del año 2025-dos mil veinticinco, por la C. Diana Laura Rodríguez Peña, como Representante legal de la persona moral BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL, como Fiduciaria del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 5934/2022, ostentándose como propietarios del inmueble ubicado en AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con expediente catastral 2 solicitud a través de la cual se pretende obtener la FACTIBILIDAD USO DE SUELO Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA, y una vez acompañados los documentos, requisitos, información, y oficios mediante los cuales las autoridades administrativas manifiestan sus aprobaciones y/o lineamientos aplicables para el correcto desarrollo de las actividades para las cuales se solicitan las resoluciones y aprobaciones antes referidas, documentación que es necesaria para su debida integración del expediente, como lo indica el artículo 402, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, respecto del predio antes mencionado, el cual cuenta con una superficie de 43,469.01 metros cuadrados. Una vez analizada la presente solicitud, los dictámenes técnicos, las demás constancias acompañadas, cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, corresponde a los Municipios autorizar o negar los permisos, factibilidades o licencias de uso de suelo, de construcción y de edificación de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano aplicables y disposiciones reglamentarias municipales, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en los artículos 308 fracciónes I y II, 311 fracciones I, II de la citada Ley, Artículo 156 BIS I y 164 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León siendo que el solicitante allego la siguiente documentación:

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, realizó el análisis de la documentación e información proporcionada dentro del mencionado expediente y encontró que para cumplir con la totalidad de los requisitos que establecen las normas aplicables, se allega la siguiente documentación:

1. Para el trámite de factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, fracciones:

I y II. Inciso a). - Solicitud correspondiente.

- Presenta solicitud oficial para el trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para: Habitacional Multifamiliar, Comercio, Servicios e Industria, para el predio ubicado en AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, e identificado con número de expediente catastral 2

Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I y II inciso a) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León; y los Artículos 156 Bis I fracción I, 164 fracción I del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I y II. Inciso b). - Acreditación de la propiedad o posesión del predio. Copia del acuerdo de factibilidad.

- Presenta copia simple de Escritura Pública Número 486-cuatrocientos ochenta y seis, de fecha 24-veinticuatro de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Diego Plowells Cárdenas, Notario Público, Titular de la Notaría Pública

número 150-ciento cincuenta con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León; relativa a **EL CONVENIO DE REVERSÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 6916/2023**, que celebran la institución denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de **FIDUCIARIA** del Fideicomiso número **6916/2023**, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios **BALAAM SEGURA HERRERA** y **VERONICA RUIZ ACOSTA** y la sociedad **ACTIVOS PORCELANA CORONA DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de Fideicomitente del FIDEICOMISO 6916/2023, a quien se le denomina como el "FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO A", representada en este acto por el señor **ALEJANDRO JAVIER NOSTI BUSQUETS**, que recibe la propiedad del predio con expediente catastral **2** superficie de **43,469.01** metros cuadrados ubicado en **Avenida Diego Diaz de Berlanga, Sin Numero en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, así mismo contiene el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON RESERVA DE DOMINIO**, que celebra la institución denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable número **5934/2022** representada en este acto por sus delegados fiduciarios **BALAAM SEGURA HERRERA** y **VERONICA RUIZ ACOSTA** como la parte compradora, del inmueble antes descrito por instrucciones de la sociedad **PROXIMITYPARKS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** como Administrador del **FIDEICOMISO 5934**. Lo anterior quedando registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el **3**

•Presenta copia simple de escrito de fecha 07-siete días del mes de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, en el cual se solicita la **CANCELACION DE RESERVA DE DOMINIO** que otorga la sociedad **ACTIVOS PORCELANA CORONA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a favor de la institución denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable número **5934/2022**, respecto al inmueble ubicado frente a la **Avenida Diego Diaz de Berlanga, en Monterrey, Nuevo León**, con una superficie total de **43,469.01** metros cuadrados, al predio descrito le corresponde el expediente catastral número **2** de acuerdo al **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON RESERVA DE DOMINIO** contenido en la Escritura Pública Número 486- cuatrocientos ochenta y seis; Ratificado según el Acta Fuera de Protocolo 150/3279/24, de fecha 07-siete de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Diego Plowells Cárdenas Notario Público Titular de la Notaría Pública número 150-ciento cincuenta con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León. Lo anterior quedando inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Baio el **3**

Que de acuerdo a lo solicitado en el presente expediente lo son en conjunto, la factibilidad de uso de suelo y fijación de lineamientos generales del diseño arquitectónico, lo cual se encuentra permitido según lo establece el artículo 319 fracción XI, inciso a) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente son requisitos que puedan omitirse su presentación, tratándose de estas solicitudes acumuladas o en conjunto.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción I y II, inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, el artículo 164 fracción VI y el artículo 156 BIS I, fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I y II. Inciso c). - Acreditación del interés o personalidad jurídica:

- Presenta copia simple de la **Escritura Pública Número 20,615**-veinte mil seiscientos quince, de fecha 03-tres de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duran Loera, Titular de la Notaría Pública número 11-once, del Distrito Federal; relativa a un **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en el cual la sociedad denominada "**BANCA MIFEL**", deberá estar seguida por las palabras sociedad anónima o por su abreviatura "**S.A.**", Institución de Banca Múltiple, y seguida de las palabras **Grupo Financiero Mifel**. Lo anterior quedando inscrito ante el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil Número **3**
- Presenta copia simple de la **Escritura Pública Número 160,181**-ciento sesenta mil ciento ochenta y uno, en la Ciudad de México, a los 03-tres días del mes de noviembre del año 2022-dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O' Farrill, Titular de la Notaría 132-ciento treinta y dos de esa Ciudad, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 21- veintiuno de



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

esa Ciudad de la que es titular el señor Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez; relativa al **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RATIFICACION DE CONTENIDO DE DOCUMENTO** que realizan los señores:

- i). - El señor **JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS GP 1, LLC**", la cual a su vez representa a la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS GP 1, L.P.**", misma que a su vez representa a la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS FOUNDERS FUND, L.P.**", como el "Fideicomitente Y Fideicomisario A-1"
 - ii). - El citado señor **JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS GP 1, LLC**", la cual a su vez representa a la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS GP 1, L.P.**", misma que a su vez representa a la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS COINVEST 1, L.P.**", como el "Fideicomitente y Fideicomisario A-2"
 - iii). - Los Señores **JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALEJANDRO VENTURA VÁZQUEZ**, en su carácter de apoderados de la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS FOUNDERS FUND**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como el "Fideicomitente y Fideicomisario B-1"
 - iv). - Los citados señores **JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALEJANDRO VENTURA VÁZQUEZ**, en su carácter de apoderados de la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS COIB 1**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como el "Fideicomitente y Fideicomisario B-2"
 - v). - El citado señor **JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS GP 1, LLC**", la cual a su vez representa a la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS GP 1, L.P.**", como el "Fideicomisario C";
 - vi). - Los citados señores **JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALEJANDRO VENTURA VÁZQUEZ**, en su carácter de apoderados de la sociedad denominada "**PROXIMITYPARKS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como el "Administrador": Y
 - vii). - Las señoras **LIZBETH ARIADNA CAMARILLO LÓPEZ e ILEANA ARACELÍ CUREÑO ZAMBRANO**, en su carácter de delegadas fiduciarias de la sociedad denominada "**BANCA MIFEL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, como el "Fiduciario"
- Manifiestan que reconocen como suyas las firmas que aparecen en el documento referente al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 5934/2022.
 - Presenta copia simple de la Escritura Pública Número **78,824**-setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro, en la Ciudad de México, a los 28-veintiocho días del mes de febrero del año 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Gutiérrez Robles, Titular de la Notaría Pública Número 44-cuarenta y cuatro de la Ciudad de México; relativa a la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en la que se tomaron entre otros acuerdos **EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS**, en este acto se otorga, poder **PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES, ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, en favor de los señores Alejandro Perez Lecuona, Carmen Esperanza Granados Chiu, Balaam Segura Herrera, Alejandro Godínez Rodríguez, Fernando Rodríguez Romero, Ana Pamela Guerra Martínez, Verónica Ruiz Acosta, Arturo Andrade Barbosa, Elizabeth Cortez López, Lizbeth Ponce Sosa, Marco Antonio Gómez Morales, Sandro Martín Miranda Suaste, Eduardo Andrés Cámara Rodríguez, Alejandra Villanueva Navarrete, Lizbeth Ariadna Camarillo López, Viridiana Morales Martínez, Ileana Araceli Cureño Zambrano, Tiare Montserrat Torres Tenorio, Engracia Elizabeth Estrella Rodríguez y Felipe de Jesús García Ongay.
 - Presenta copia simple de la Escritura Pública Número **58,775**-cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cinco, en la Ciudad de México, a 20-veinte días del mes de marzo del año 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Titular de la Notaría Pública Número 141-ciento cuarenta y uno, como asociado en el protocolo de la Notaría 168-ciento sesenta y ocho, de la que es Titular el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, ambas Notarías de esa Ciudad; la cual contiene el **PODER que otorga Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número 5934/2022**, representado por sus delegados fiduciarios Verónica Ruiz Acosta y Carmen

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

Esperanza Granados Chiu, a favor de los señores Rosa Aida del Bosque González, Diana Laura Rodríguez Peña y Josué Francisco Herrada López, referente al **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con el fin de obtener permisos, licencias y autorizaciones para el desarrollo y construcción del patrimonio del Fideicomiso.

- Presenta copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la **C. Diana Laura Rodríguez Peña** con número de identificación **4** (Apoderada legal de la sociedad denominada Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel).

Con lo anterior se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, Artículos 156 Bis I fracciones IV y V, 164 fracción VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I y II. Inciso d). - Plano de localización del predio, Pago de derechos correspondientes.

- Presenta plano de localización del inmueble ubicado en la **Avenida Diego Díaz de Berlanga, Sin número, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León** en un predio identificado con el número de expediente catastral **2**
- Presenta pago de derechos municipales con número de folio **3290000005234** de fecha 02-dos de abril del año 2025-dos mil veinticinco, por concepto de ingreso correspondiente al trámite de Factibilidad de Uso De Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, del número de expediente catastral **2**, asignando el número expediente Folio **L-FLDA-000095-25-02**.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I y II, inciso d), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, artículo 164, fracciones III y IV, 156 Bis I fracciones II y X del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I y II Inciso e). - Indicar el uso de suelo que se pretende. Plano de localización del predio, indicando las vías públicas, los servicios públicos colindantes y las curvas de nivel a cada metro.

- Manifiesta en solicitud y plano del proyecto (01-uno de 01-uno) correspondientes al trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Habitacional Multifamiliar, Comercio, Servicios e Industria con contenido de los mismos: (plano de localización, vías públicas, servicios públicos colindantes, curvas de nivel y ubicación del predio), para el predio ubicado en **Avenida Diego Díaz de Berlanga, Sin número, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León** con el número de expediente catastral **2**

- El requisito del plano de localización, es requerido a su vez en la fracción I inciso d), por lo que se da por cumplimentado.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II, inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, Artículo 156 Bis I fracciones I y II, 164 fracciones I y V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. Inciso f). - Pago de derechos correspondientes.

- El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción II, inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimiento. También por otra parte, deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias Solicitadas.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I, inciso f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, Artículo 164 fracción IV, 156 Bis I fracción X del Reglamento de zonificación y Uso de suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I. Inciso g). - Pago del impuesto predial al corriente.

- Presenta copia simple de Comprobante de pago del Impuesto Predial con Folio 409B-2138 con fecha de pago 17-dieciséis días del mes de enero del año 2025-dos mil veinticinco, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey Nuevo León, por concepto del Impuesto Predial del 1º-primero al 6º- sexto Bimestre del año 2025-dos mil veinticinco para el predio identificado con el número de expediente catastral **2**



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso g) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fracción VIII y el artículo 156 BIS I, fracción VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

2. Requisitos de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León y Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey, Nuevo León.

El Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León en su Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en el Tomo CLX, Número 100, Sección III, de fecha 09-nueve días del mes de agosto del año 2023-dos mil veintitrés, también establece requisitos para el trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, siendo los señalados en los **artículos 164 y 156 BIS I** respectivamente, con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del citado Reglamento, por lo que también se analizó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 164.- El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan y/o Programa Parcial, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa se le determinen, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;**
- III. Croquis de ubicación del predio; y,**
- IV. El pago de derechos municipales respectivo.**
- V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;**
- VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;**
- VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado;**
- VIII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;**

Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el **apartado 1.** y requerida a su vez en las fracciones I y II, a), (d y e), (d y f), (d y e) b), c) y g) respectivamente del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II. Plano o constancia de antecedente del predio, si los hubiere;

- Presenta copia simple de resolución con No de oficio **4914/H-0.1/93**, del expediente número **1769/93** de fecha 16-dieciseis de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres otorgada por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, mediante el cual se **APRUEBA la REGULARIZACION de uso de suelo y lineamientos de construcción** a la empresa denominada **SANITARIOS AZTECA, S.A DE C.V.** ubicada en Avenida Félix U. Gómez No. 4047 Nte, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en un predio con superficie de 96,037.35 metros cuadrados y un área de construcción de 40,789.56 metros cuadrados.

- Presenta copia simple del Instructivo del expediente administrativo número **L-70/2000**, de fecha 06-seis de marzo del año 2000-dos mil, otorgado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio donde se autoriza la **Ampliación de Uso de Edificación de UNA PLANTA INDUSTRIAL DEDICADA A LA FABRICACION DE SANITARIOS** en el predio con superficie de 79,414.26 metros cuadrados, con 35,656.56 metros cuadrados de construcción total, de los cuales 6,160.56 cuadrados son por ampliar; ubicada en **FELIX U. GOMEZ No.4043 ENTRE CD. DE LOS ANGELES Y ORLEANS** de la **COLONIA COYOACAN** de este Municipio, identificado con el expediente catastral No. **2**

- Presenta copia simple de Instructivo y Plano otorgado por esta Secretaría con No de oficio **24915/SEDUSO/2023**, del expediente administrativo **S-031/2023** de fecha 21-veintin días del mes de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés donde se autoriza la

Fusión de 03-tres predios con superficie de 819.24 metros cuadrados con número de expediente catastral 70)18-017-001, con superficie de 79,366.71 metros cuadrados con número de expediente catastral 70)18-052-002 y con superficie de 1,965.30 metros cuadrados con número de expediente catastral [REDACTED] 2 para formar un Polígono Fusionado con superficie de 82,151.25 metros cuadrados, el cual posteriormente se subdivide para quedar en 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con superficie de 43,469.01 metros cuadrados con frente a la vía pública denominada Avenida Diego Díaz de Berlanga, Calle Chinón y Calle Orleans y LOTE RESULTANTE 2 con superficie de 36,682.24 m2 con frente a la vía pública denominada Avenida Félix U. Gómez, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Industrial Moderna, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

- Presenta copia simple de Cartulina correspondiente a la Licencia Municipal de Construcción para Demolición Total otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de este Municipio con No. de recibo 000498/2024, del número de expediente TM-DETH-000113-24 de fecha 21-veintiuno de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro, donde se autoriza la **DEMOLICIÓN TOTAL** de 15,076.00 metros cuadrados en el predio identificado con el expediente catastral [REDACTED] 2 con superficie total de 43,469.01 metros cuadrados ubicado en la Avenida Diego Díaz de Berlanga, Sin número, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

- Presenta copia simple de escrito de fecha 30-treinta días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés, dirigido al Primer Registrador Público del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el cual se solicita que sea inscrita la **Fusión y Subdivisión** de predios que mediante el Convenio de Aportación de Bienes inmuebles del **Contrato de Fideicomiso Número 6916/2023** adquirió la propiedad de los predios identificados con los números de expedientes catastrales [REDACTED] 2 la sociedad **BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL, como Fiduciaria del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 6916/2023**: Ratificado según el Acta Fuera de Protocolo 150/1647/23, en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 30-treinta días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Diego Plowells Cárdenas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 150-ciento cincuenta con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. Bajo el [REDACTED] 3

- Presenta copia simple de Resolución del Alineamiento Vial otorgado por esta Secretaría, de fecha 23-veintitres días del mes de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés con número de expediente PT-ALVI-000772/23, del predio con expediente catastral [REDACTED] 2 con superficie total de 43,469.01 metros cuadrados ubicado en Avenida Diego Díaz de Berlanga, Sin Número, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

IX. Cuatro fotografías exteriores, desde distintos ángulos cada una y cuatro fotografías interiores del lote, desde distintos ángulos cada una, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
Presenta 08-ocho fotografías del predio a color (04-cuatro fotografías exteriores, 04-fotografías interiores).

X. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses; y,

- Presenta copia simple de comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones, correspondiente al recibo de facturación expedido por la Comisión Federal de Electricidad respecto al periodo de Facturación de fecha 17-dieciséis días del mes de febrero del año 2025-dos mil veinticinco al 15-quince días del mes de abril del año 2025-dos mil veinticinco, con dirección de servicio en [REDACTED] 1

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

- Presenta documentación solicitada en formato físico y en formato digital presentado mediante dispositivo CD.

Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.

La solicitud a la que hace mención deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 156 BIS I. - El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, en formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y por el asesor o perito que lo elaboró;

III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;

IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;

V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a).- Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;

b).- Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda; Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las

facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado precedente **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (1)**, y requerida a su vez en la fracción I, incisos a), (d y e), b), c) y c) respectivamente del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencia de construcción expedida respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado,

y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

Este requisito se subsana toda vez que, en el presente trámite solicita la autorización de la Factibilidad de Uso de Suelo y se resuelve en este expediente.

VII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;

- Presenta copia simple de Comprobante de pago del Impuesto Predial con Folio 409B-2138 con fecha de pago 17-diecisiete días del mes de enero del año 2025-dos mil veinticinco, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey Nuevo León, por concepto del Impuesto Predial del 1°-primero al 6°- sexto Bimestre del año 2025-dos mil veinticinco para el predio identificado con el número de expediente catastral **2**

VIII. Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

- Presenta 08-ocho fotografías del predio a color (04-cuatro fotografías exteriores, 04-cuatro fotografías interiores).

IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

- Presenta copia simple de comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones, correspondiente al recibo de facturación expedido por la Comisión Federal de Electricidad respecto al periodo de Facturación de fecha 17-diecisiete días del mes de febrero del año 2025-dos mil veinticinco al 15-quince días del mes de abril del año 2025-dos mil veinticinco. con dirección de servicio en **1**

X. El pago de derechos municipales correspondientes;

- El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción II, inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimiento. También por otra parte, deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias Solicitadas.

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

- Presenta documentación solicitada en formato físico y en formato digital presentado mediante dispositivo CD.

La solicitud a la que se refiere la fracción I deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

3. OTROS DOCUMENTOS.

- Acompaña copia simple de la cédula profesional de la **5** con número de cédula 11916009 de acuerdo con el Artículo 156 Bis I fracción II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Que el expediente fue integrado con las constancias y documentos necesarios para normar el criterio de esta Dependencia Municipal; visto lo de cuenta, lo que debió verse, y con base a los requisitos señalados en los artículos 11 fracciones XII, 308 fracciones I, y II, 310 fracciones I y II, 311 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 2, 81 y 160 BIS del Reglamento de Zonificación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Secretaría, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 11 fracciones XII y XXXI, 136 fracción I, 138 fracción I incisos a) y b), 148 fracción I, 308 fracciones I y II, 310 fracción I, inciso a) y II inciso a), 311 fracción I, incisos a) a la g) y II incisos a) al e), 313, 399, 402 primer y último párrafo de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 1, 2, 3



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

fracción II, 6, 8, 9 fracción I, punto 4,, 12 fracción I, II y III, 14 fracciones I, II y III, 15 fracciones II, III y IV, 36, 39, 47, 48, 49, 81, 139, 156 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y LI, 101 fracciones IV y XIV, 104 fracciones I, II, III, IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y de conformidad con el oficio PM-N-071/2025 de fecha 09-nueve de mayo del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León..

SEGUNDO. ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Por lo anterior, y a fin de determinar los lineamientos del inmueble con expediente catastral [REDACTED] le resulta aplicable el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 08 de Julio de 2014, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de agosto de 2014.

Que de acuerdo al Plano de Zonificación Secundaria E05 C y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO INDUSTRIAL MODERNA** dando frente a la Avenida Diego Díaz de Berlanga en una zona clasificada como **CI-CORREDOR INDUSTRIAL**.

COMPATIBILIDAD DE USO EN CI-CORREDOR INDUSTRIAL (dando frente a la Avenida Diego Díaz de Berlanga)

CORREDOR INDUSTRIAL			
1.1 VIVIENDA			
HABITACIONAL	1.1.2	Multifamiliar (2 o más viviendas por lote)	Permitido
	1.1.3	Multifamiliar (Lofts y Suites Ejecutivas de hasta 40 M2 por vivienda)	Permitido
2.2 TIENDA DE ESPECIALIDADES			
	2.2.6	Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos	Permitido
	2.2.8	Farmacias, Herbarios y Boticas	Permitido
	2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías	Permitido
	2.2.13	Marcos y molduras; Espejos y lunas	Permitido
	2.2.16	Ópticas	Permitido
	2.2.19	Venta de agua purificada	Permitido

COMERCIO	2.2.20	Viveros	Permitido
	2.3.TIENDAS, CENTROS Y PLAZAS COMERCIALES		
	2.3.1	Locales comerciales y de servicio agrupados (Los puntos 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12) , 3.4.4 3.4.5, 3.4.7 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10	Permitido
	2.3.2	Mercado popular	Permitido
	2.3.3	Plazas y Centros comerciales, Tiendas de departamentos, Tiendas de autoservicio	Permitido
COMERCIO	2.3.4	Tiendas de conveniencia	Permitido
	2.5. VENTA DE MATERIALES		
	2.5.1	Eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina	Permitido
	2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías; Plomerías	Permitido
	2.5.3	Vidrierías	Permitido
	2.5.4	Para la construcción y decoración	Permitido
	2.6. VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REFACCIONES Y ACCESORIOS		
	2.6.1	Agencia de Automóviles, Camiones y Motocicletas	Permitido
	2.6.2	Local de venta de Automóviles y Motocicletas	Permitido
	2.6.3	Maquinas e Implementos agrícolas, para la industria, construcción, etc.	Permitido
	2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices	Permitido
	2.6.5	Venta y almacenaje de autopartes usadas	Permitido



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

SERVICIOS	3.1.SERVICIOS PERSONALES		
	3.1.3	Alquiler de sillas, mesas y loza	Permitido
	3.1.4	Alquiler de vehículos	Permitido
	3.1.5	Cerrajerías	Permitido
	3.1.6	Cibercafés	Permitido
	3.1.9	Estudios fotográfico	Permitido
	3.1.10	Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías	Permitido
	3.1.11	Peluquería, Estéticas y Salas de belleza	Permitido
	3.1.12	Reparación de calzado	Permitido
	3.1.13	Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos	Permitido
	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura	Permitido
	3.2. SERVICIOS A EMPRESAS Y PARTICULARES		
	3.2.1	Imprentas y Encuadernaciones	Permitido
	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria	Permitido
	3.2.3	Maquila y plotteo de planos y Centros de copiado	Permitido
	3.2.4	Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos, de oficina y computadoras	Permitido
	3.2.5	Reparación y Tapicería de muebles	Permitido
	3.2.6	Servicios especializados (Fumigación,	Permitido

SERVICIOS	3.3. SERVICIOS AUTOMOTRICES		
	3.3.2	Alineación, Balanceo, Venta y Montaje de Llantas	Permitido
	3.3.3	Enderezado y pintura, Modificación de vehículos	Permitido
	3.3.4	Lavado de autos	Permitido
	3.3.5	Lavado y engrasado	Permitido
	3.3.6	Reparación y mantenimiento de tráileres,	Permitido
	3.3.7	Talleres eléctricos y mecánico automotriz	Permitido
	3.3.8	Tapicería automotriz	Permitido
	3.3.9	Venta, instalación y carga de acumuladores	Permitido
	3.3.10	Venta y reparación de parabrisas	Permitido
	3.3.11	Vulcanizadoras	Permitido
SERVICIOS	3.4. ALIMENTOS Y BEBIDAS		
	3.4.1	Bares y Cantinas	Condicionado
	3.4.2	Comida para llevar, Comida rápida, Antojitos	Permitido
	3.4.3	Depósitos	Permitido
	3.4.4	Refresquerías, Neverías y Paletterías	Permitido
	3.4.5	Restaurantes, Cafés y Fondas	Permitido
	3.4.6	Servicar	Permitido



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

3.4.7	Taquerías	Permitido
3.5. ENTRETENIMIENTO		
3.5.1	Auditorios, Teatros, Cines, Salas o Salones de conciertos, Centros de convenciones	Permitido
3.5.3	Discotecas y Salones de baile	Condicionado
3.5.6	Centros nocturnos	Permitido
3.5.7	Video clubes	Permitido
3.6. DEPORTES Y ESPARCIMIENTO		
3.6.1	Gimnasios, Danza, aeróbicos y artes	Permitido
3.6.3	Boliche, Billares; Patinaje, Pista para monopatín; Escalada	Permitido
3.6.4	Canchas deportivas	Permitido
3.6.5	Estadios, Arenas	Permitido
3.6.6	Centros o clubes deportivos (albercas, canchas, etc.); Juegos mecánicos	Permitido
3.6.7	Equitación, Galgódromos e Hipódromos, Lienzo charro, Plazas de toros, Palenques, Velódromo/Ciclódromos	Permitido
3.6.9	Videojuegos	Permitido
3.7. RECREACIÓN SOCIAL		
3.7.1	Clubes sociales	Permitido
3.7.2	Salones para eventos sociales	Permitido

SERVICIOS	3.7.3	Salones para fiestas infantiles	Permitido
	3.8. ALOJAMIENTO		
SERVICIOS	3.8.1	Casas de asistencia y Casa de Huéspedes	Permitido
	3.8.2	Hostales y Posadas	Permitido
	3.8.3	Hoteles de 4 estrellas y	Permitido
	3.8.4	Hoteles de 3 estrellas y	Permitido
	3.9. ADMINISTRACIÓN PRIVADA		
	3.9.1	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros	Permitido
	3.9.2	Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros,	Permitido
	3.9.3	Oficinas Corporativas y Notarías	Permitido
	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas	Permitido
	3.10. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
	3.10.1	Consulados y Embajadas	Permitido
	3.10.2	Edificios de sindicatos y Partidos políticos	Permitido
	3.10.3	Oficinas	Permitido
	3.10.4	Organismos descentralizados	Permitido
	3.11. SEGURIDAD Y JUSTICIA		
	3.11.1	Casetas de vigilancia	Permitido



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

SERVICIOS	3.11.2	Centros de readaptación social (Juvenil y Adultos)	Condicionado
	3.11.3	Centros de rehabilitación social	Permitido
	3.11.4	Cuartel de Protección civil y de Bomberos	Permitido
	3.11.5	Estaciones de policía y Tránsito	Permitido
	3.11.6	Juzgados, Tribunales y Ministerios públicos	Permitido
	3.11.7	Seguridad privada y Traslado de valores	Permitido
	3.12. SERVICIOS RELIGIOSOS		
	3.12.1	Internados	Permitido
	3.12.2	Seminarios y Conventos	Permitido
	3.12.3	Templos y Lugares de culto	Condicionado
	3.13. SERVICIOS FUNERARIOS		
	3.13.2	Columbarios / Osarios	Permitido
	3.13.3	Crematorios	Permitido
	3.13.4	Funerarias y Capillas de velación	Permitido
	3.14. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE		
	3.14.1	Agencia de correos y Telégrafos	Permitido
	3.14.2	Bases de taxis	Permitido
	3.14.3	Centros de distribución de mensajería y paquetería	Permitido

SERVICIOS	3.14.4	Estacionamientos públicos o privados	Permitido
	3.14.5	Estaciones de verificación vehicular	Permitido
	3.14.6	Estaciones de TV y/o Radio	Permitido
	3.14.7	Estudios de grabación	Permitido
	3.14.8	Helipuertos	Permitido
	3.14.9	Mensajerías y Paqueterías	Permitido
	3.14.10	Pensiones para camiones	Permitido
	3.14.11	Telefonía y Telemercadeo	Permitido
	3.14.12	Terminales de camiones urbanos, foráneos y de	Permitido
	3.15. SALUD		
	3.15.1	Centros de salud, Dispensarios, Unidades médicas y Centros geriátricos	Permitido
	3.15.2	Unidades Médicas	Permitido
	3.15.3	Clínicas y Hospitales	Permitido
	3.15.4	Consultorios dentales, Psicológicos, Médico tradicional y alternativos	Permitido
	3.15.5	Laboratorio de análisis clínicos, médicos, radiología, dentales	Permitido
	3.15.6	Puestos de socorro (Cruz verde, Cruz roja) y Unidades de emergencia	Permitido
	3.16. ASISTENCIA SOCIAL		



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

SERVICIOS	3.16.1	Asilos de ancianos	Permitido
	3.16.2	Centros de integración juvenil y familiar	Permitido
	3.16.4	Estancias Infantiles y Estancias para Ancianos	Condicionado
	3.16.5	Casas cuna	Permitido
	3.16.6	Hogares para indigentes y Albergues	Permitido
	3.16.7	Orfanatos	Permitido
	3.17. ASISTENCIA ANIMAL		
	3.17.1	Centros antirrábicos, Perreras municipales	Condicionado
	3.17.2	Consultorios veterinarios	Permitido
	3.17.3	Estancias, Clínicas veterinarias, Venta de mascotas	Permitido
	3.17.4	Salones de corte y estética	Permitido
	3.17.5	Taxidermistas	Condicionado
	3.18. EDUCACIÓN		
	3.18.4	Preparatorias	Permitido
	3.18.5	Normales	Permitido
	3.18.6	Institutos técnicos y académicos	Permitido
	3.18.7	Tecnológicos y Universidades	Permitido
	3.18.8	Asesorías académicas	Permitido

SERVICIOS	3.18.9	Centros de actualización profesional	Permitido
	3.18.10	Centros de educación a distancia	Permitido
	3.18.11	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y Campos experimentales	Permitido
	3.18.12	Escuelas de educación especial	Permitido
	3.18.13	Observatorios Metereológicos y/o Astronómicos	Sujeto a dictamen
	3.19. CULTURA		
	3.19.1	Acuarios	Permitido
	3.19.2	Bibliotecas, Hemerotecas	Permitido
	3.19.3	Galerías de arte, Restauración / Curadurías de arte	Permitido
	3.19.4	Museos, Salas de exposiciones, Pinacoteca, Centros culturales	Permitido
	3.19.5	Zoológicos	Permitido
	3.20. ALMACENAMIENTO		
	3.20.1	Mini bodegas	Permitido
	3.20.2	De chatarra (reciclaje)	Permitido
	3.20.3	De papel y cartón (reciclaje)	Permitido
	3.20.4	De productos electrónicos (reciclaje)	Permitido
	3.20.5	De productos inocuos	Permitido
	3.20.6	De productos molestos	Permitido



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

	3.20.7	De productos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005) o explosivos	Condicionado
	3.20.8	De productos químicos (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	Condicionado
INDUSTRIA	4.1. MANUFACTURAS Y TALLERES		
	4.1.1	Elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas	Permitido
	4.1.2	Artículos de cerámica	Permitido
	4.1.3	Joyerías y Orfebrerías	Permitido
	4.1.4	Pailerías, Tornos, Afiladuras, Fresadoras, Rectificadoras, Herrería, Soldadura, Carpinterías y Ebanistería	Permitido
	4.1.5	Peleterías y Talabarterías	Permitido
	4.2. MICRO INDUSTRIA (HASTA 10 EMPLEADOS)		
	4.2.1	De procesos inocuos	Permitido
	4.2.2	De procesos molestos	permitido
	4.2.3	De procesos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005), contaminantes o explosivos	Condicionado
	4.2.4	De procesos químicos o contaminantes (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	Condicionado
	4.3. PEQUEÑA INDUSTRIA (DE 11 HASTA 50 EMPLEADOS)		
	4.3.1	De procesos inocuos	Permitido
	4.3.2	De procesos molestos	Permitido

INDUSTRIA	4.3.3	De procesos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005), contaminantes o explosivos	Condicionado
	4.3.4	De procesos químicos o contaminantes (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	Condicionado
	4.4. MEDIANA Y GRAN INDUSTRIA (51 EMPLEADOS O MÁS)		
	4.4.1	De procesos inocuos	Permitido
	4.4.2	De procesos molestos	Permitido
	4.4.3	De procesos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005),	Condicionado
	4.4.4	De procesos químicos o contaminantes(no listados en la NOM-052-	Condicionado

Para Locales comerciales y de servicio agrupados son los numerales siguientes: 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10; **2.1 Tienda de Productos Básicos** (2.1.1 Abarrotes, Fruterías y Misceláneas, 2.1.2 Carnicerías, Tortillerías y Panaderías), **2.2 Tienda de Especialidades** (2.2.1 Accesorios y Regalos , 2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina, 2.2.3 Artesanías, Artículos religiosos, 2.2.4 Artículos Deportivos, 2.2.5 Artículos Médicos y de laboratorio, 2.2.6 Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos, 2.2.7 Dulcerías, 2.2.8 Farmacias, Herbarios y Boticas, 2.2.9 Florerías y Arreglos florales, 2.2.10 Joyerías y Relojerías, 2.2.11 Jugueterías y Bicicletas, 2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías, 2.2.13 Marcos y molduras; Espejos y lunas, 2.2.14 Mercerías, 2.2.15 Música grabada, Videos, Instrumentos musicales; Venta de películas y videojuegos, 2.2.16 Ópticas, 2.2.17 Prendas de vestir, Pielés y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras, Cortinas, 2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros, 2.2.19 Venta de agua purificada, 2.2.20 Viveros), **2.3.4 Tiendas de conveniencia, 3.1 Servicios Personales** (3.1.1 Agencias de viajes, 3.1.2 Alquiler de ropa, 3.1.5 Cerrajerías, 3.1.6 Cibercafés, 3.1.7 Sanitarios públicos, 3.1.8 Depilación; Tatuajes; Aretes y perforaciones, 3.1.9 Estudios fotográfico, 3.1.10 Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías, 3.1.11 Peluquería, Estéticas y Salas de belleza, 3.1.13 Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos, 3.1.14 Sastrerías y Talleres de costura, **3.4.4 Refresquerías, Neverías y Paletterías, 3.4.5 Restaurantes, Cafés y Fondas , 3.4.7 Taquerías, 3.4.2, Comida para llevar , Comida rápida, Antojitos, 3.9 Administración Privada** (3.9.1 Bancos, Caja de Ahorros y Servicios Financieros, 3.9.2 Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros, 3.9.3 Oficinas Corporativas y Notarias, 3.9.4 Oficinas Administrativas, de Profesionistas), **3.15.3 Clínicas y Hospitales, 3.17.4 Salones de Corte y estética, 3.18.10 Centro de Educación a distancia.**

Cabe hacer mención que en relación a los usos solicitados para **3.18.13** Observatorios meteorológicos y/o astronómicos; el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, señala que se encuentran "Sujetos a Dictamen", por lo tanto, se dictaminarían una vez cumplidos todos los requisitos y lineamientos indicados en los planes, leyes o reglamentos en la materia de acuerdo al uso y proyecto en específico para poder determinar si son permitidos o prohibidos.

Es importante señalar que de acuerdo al **artículo 310** fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León el objeto de los trámites de Factibilidad de uso de suelo y fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico: es determinar el uso del mismo y la densidad bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano es: *"...1. La factibilidad de uso de suelo: a) Determinar el uso de suelo y la densidad*



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano. II. Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico. o) Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico y arquitectónico ..."

Es relevante destacar que al entrar al estudio de los usos solicitados y señalados como **CONDICIONADOS**; mismo que se marca en el punto III del presente dictamen, es procedente señalar lo dispuesto por el artículo 148 fracción I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que señala lo siguiente:

Artículo 148.- En las zonas secundarias que se determinen en los planes o programas de desarrollo urbano municipales o de centros de población, las funciones, giros o aprovechamientos de los usos y destinos del suelo para lotes, predios o áreas que se encuentren en estas zonas, podrán ser de las siguientes categorías: "... **II.- CONDICIONADOS:** aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el cumplimiento estricto de condiciones y requerimientos específicos que a esos efectos fije la autoridad competente y por lo mismo a juicio de ésta puedan permitirse en la zona respectiva, principalmente cuando se trate de solucionar problemas de servicios públicos o de acciones de interés general o por causa de utilidad pública.

El incumplimiento de esas condiciones y requerimientos dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes..." Por lo cual, deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el Artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, que señala que: "Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

I. Predominancia: En una distancia mínima de 100 metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55 - cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberán tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes de cada predio.

II. Contaminación: No deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables;

III. Impacto Vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emitirá la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-mil quinientos viajes, según los criterios Instituto of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.

IV. Seguridad: Que el uso del suelo solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.

Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), **Industrial (CI)** y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS); Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), **aplicarán las fracciones II, III y IV** del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

Considerando lo indicado, respecto a los usos Condicionados en los términos anteriormente descritos, se tiene que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra en una zona indicada como **CI-CORREDOR INDUSTRIAL** para la Avenida Diego Díaz de Berlanga y le son aplicables los **Requerimientos II, III, Y IV**, del artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey, por lo que, una vez que solicite el proyecto arquitectónico o la licencia de uso de suelo, deberá dar cumplimiento a los requerimientos II al IV contemplados para los usos Condicionados indicados en el mencionado artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, correspondientes a: I. Predominancia, II.- Contaminación, III.- Impacto Vial y IV.- Seguridad.

TERCERO. LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS

Los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan, se encuentran establecidas en la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, de acuerdo a lo solicitado, el inmueble identificado con número de expediente catastral 2 le corresponde la aplicación de los siguientes lineamientos urbanísticos:

3.1 ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS EN CI-CORREDOR INDUSTRIAL (frente a la Avenida Diego Díaz de Berlanga)

Superficie a Dictaminar:	43,469.01 m2
Lineamientos con un terreno de superficie mayor a 1,000m2	NORMA
	COEF
C. O. S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	0.75
C. U. S. (Coeficiente de Utilización del Suelo)	10.00
ÁREA LIBRE	0.25
CAV (Coeficiente de Área Verde)	0.15
Nº de Niveles (Máximo)	(+) 12 NIVELES
Altura Máxima por Nivel	4.00 metros
Densidad Bruta	150 viv/ha

El artículo 4 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León define los siguientes lineamientos urbanísticos como: "... **XIX Coeficiente de Área Verde (CAV):** Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados. **XX. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio.

XXI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio..."

Por lo que, la aplicación de los anteriores lineamientos urbanísticos se encuentra determinado tomando en consideración la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, establecida en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo. 39.- del Reglamento de Zonificación y Uso de suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. "...La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir su altura no se tomarán en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas entre otras instalaciones. En las Edificaciones, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría..."

Artículo.48.- del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León se establece que el CUS no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Las áreas de estacionamiento subterráneo, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS Y CAV a partir del desplante del edificio a nivel calle.
- II. Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando estos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas.

Deberá dar cumplimiento con lo indicado en el Artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: En construcciones para nuevas edificaciones



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

en terrenos no comprendidos en fraccionamientos autorizados, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio conforme a lo siguiente:

- I. Los predios habitacionales unifamiliares, cederán el 17% -diecisiete por ciento del área libre de afectaciones, o 22-veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.
En el caso de habitación unifamiliar o que la cesión del área no sea mayor de 300 – trescientos metros cuadrados, podrá hacerse la cesión o el pago correspondiente;
- II. Los predios habitacionales multifamiliares, cederán el 17% -diecisiete por ciento del área libre de afectaciones, o 22-veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor;
- III. Los predios no habitacionales cederán o pagarán el 7% -siete por ciento del área libre de afectaciones;
- IV. Los predios mixtos cederán en forma proporcional conforme al artículo 210 de esta Ley; y
- V. Las demás consideraciones sobre las áreas de cesión, se estará a lo previsto en el artículo 210 de esta Ley.

Cuando se opte por el pago, se tomará como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá vigencia de tres meses.

Deberá dar cumplimiento con lo indicado en el Artículo 314 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: Toda obra, construcción o edificación que se realice en el territorio del Estado requerirá de la autorización del proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los planos o programas de desarrollo urbano.

Así mismo, el establecimiento de los criterios para la identificación y selección de terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas y particulares de todos los tipos educativos, los cuales deberán ubicarse a una distancia mínima de 400-cuatrocientos metros perimetrales contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren establecimientos de casas de juego, cabarets y centros nocturnos debiéndose establecer conforme a las normas de esta Ley, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes.

Los reglamentos municipales en materia de construcciones establecerán las normas técnicas para lograr la satisfacción de los requerimientos de funcionamiento, higiene, seguridad, estabilidad, prevención de riesgos, acceso en los inmuebles y edificaciones, siendo su objetivo principal el bienestar y seguridad de sus ocupantes.

Los proyectos y la ejecución de obras de construcción deberán realizarse por arquitecto o ingeniero civil, con cedula profesional legalmente expedida.

CUARTO. ANALISIS DE ESTACIONAMIENTO EN DISTRITO URBANO INDUSTRIAL.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, para el uso de suelo o para la utilización de las edificaciones se deberá contar con un área de estacionamiento dentro del inmueble suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso, de conformidad a lo dispuesto por las normas de estacionamiento indicadas en la Matriz de Compatibilidad del Plan, por lo que para el inmueble motivo de solicitud le aplica la siguiente normativa de cajones en atención al giro solicitado.

GIRO ESPECIFICO			UNIDAD BASICA DE SERVICIO
1.1 VIVIENDA			
HABITACION	1.1.2	Multifamiliar (2 o más viviendas por lote)	1 cajón por cada vivienda
	1.1.3	Multifamiliar (Lofts y Suites Ejecutivas de hasta 40 M2 por vivien	1 cajón por cada vivienda
2.2 Tienda de especialidades			

COMERCIO	2.2.6	Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos	1 cajón por cada 35 m2
	2.2.8	Farmacias, Herbarios y Boticas	1 cajón por cada 35 m2
	2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías	1 cajón por cada 35 m2
	2.2.13	Marcos y molduras; Espejos y lunas	1 cajón por cada 35 m2
	2.2.16	Ópticas	1 cajón por cada 35 m2
	2.2.19	Venta de agua purificada	1 cajón por cada 35 m2
	2.2.20	Viveros	1 cajón por cada 60 m2
	2.3. Tiendas, centros y plazas comerciales		
	2.3.1	Locales comerciales y de servicio agrupados (Los puntos 2.1, 2.2, 2.3.1.3, 3.1.4, 3.1.12) , 3.4.4 3.4.5, 3.4.7 3.4.8, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10	1 cajón por cada 30 m2
	2.3.2	Mercado popular	1 cajón por cada 60 m2
	2.3.3	Plazas y Centros comerciales, Tiendas de departamentos, Tiendas de autoservicio	1 cajón por cada 35 m2
	2.3.4	Tiendas de conveniencia	1 cajón por cada 25 m2
	2.5. Venta de materiales		
	2.5.1	Eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina	1 cajón por cada 35 m2
	2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías; Plomerías	1 cajón por cada 35 m2
	2.5.3	Vidrierías	1 cajón por cada 45 m2
	2.5.4	Para la construcción y decoración	1 cajón por cada 35 m2
	2.6. Venta de vehículos automotores, refacciones y accesorios		
	2.6.1	Agencia de Automóviles, Camiones y Motocicletas	1 cajón por cada 70 m2
	2.6.2	Local de venta de Automóviles y Motocicletas	1 cajón por cada 70 m2
	2.6.3	Maquinas e Implementos agrícolas, para la industria, construcción,	1 cajón por cada 70 m2
	2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices	1 cajón por cada 35 m2
	2.6.5	Venta y almacenaje de autopartes usadas	1 cajón por cada 35 m2
SERVICIOS	3.1. Servicios personales		
	3.1.3	Alquiler de sillas, mesas y loza	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.4	Alquiler de vehículos	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.5	Cerrajerías	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.6	Cibercafés	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.9	Estudios fotográfico	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.10	Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.11	Peluquería, Estéticas y Salas de belleza	1 cajón por cada 60 m2
	3.1.12	Reparación de calzado	1 cajón por cada 60 m2



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

SERVICIOS	3.1.13	Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos	1 cajón por cada 30 m2
	3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura	1 cajón por cada 60 m2
	3.2. Servicios a empresas y particulares		
	3.2.1	Imprentas y Encuadernaciones	1 cajón por cada 70 m2
	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria	1 cajón por cada 60 m2
	3.2.3	Maquila y plotteo de planos y Centros de copiado	1 cajón por cada 30 m2
	3.2.4	Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos, de o computadoras	1 cajón por cada 60 m2
	3.2.5	Reparación y Tapicería de muebles	1 cajón por cada 60 m2
	3.2.6	Servicios especializados (Fumigación,	1 cajón por cada 60 m2
	3.3. Servicios automotrices		
	3.3.2	Alineación, Balanceo, Venta y Montaje de Llantas	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.3	Enderezado y pintura, Modificación de vehículos	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.4	Lavado de autos	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.5	Lavado y engrasado	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.6	Reparación y mantenimiento de tráileres,	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.7	Talleres eléctricos y mecánico automotriz	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.8	Tapicería automotriz	1 cajón por cada 70 m2
	3.3.9	Venta, instalación y carga de acumuladores	1 cajón por cada 70 m2
	3.3.10	Venta y reparación de parabrisas	1 cajón por cada 60 m2
	3.3.11	Vulcanizadoras	1 cajón por cada 75 m2
	3.4. Alimentos y bebidas		
	3.4.1	Bares y Cantinas	1 cajón por cada 15 m2
	3.4.2	Comida para llevar, Comida rápida, Antojitos	1 cajón por cada 35 m2
	3.4.3	Depósitos	1 cajón por cada 35 m2
	3.4.4	Refresquerías, Neverías y Paleterías	1 cajón por cada 35 m2
	3.4.5	Restaurantes, Cafés y Fondas	1 cajón por cada 15 m2
	3.4.6	Servicar	1 cajón por cada 15 m2
	3.4.7	Taquerías	1 cajón por cada 15 m2
	3.5. Entretenimiento		
	3.5.1	Auditorios, Teatros, Cines, Salas o Salones de conciertos, Cent convenciones	1 cajón por cada 15 m2
	3.5.3	Discotecas y Salones de baile	1 cajón por cada 15 m2
	3.5.6	Centros nocturnos	1 cajón por cada 15 m2
	3.5.7	Video clubes	1 cajón por cada 25 m2
	3.6. Deportes y esparcimiento		
	3.6.1	Gimnasios, Danza, aeróbicos y artes	1 cajón por cada 25 m2

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

3.6.3	Boliche, Billares; Patinaje, Pista para monopatín; Escalada	1 cajón por cada 15 m2
3.6.4	Canchas deportivas	Sujeto a dictamen
3.6.5	Estadios, Arenas	1 cajón por cada 6 asientos
3.6.6	Centros o clubes deportivos (albercas, canchas, etc.); Juegos mecánicos	Sujeto a dictamen
3.6.7	Equitación, Galgódromos e Hipódromos, Lienzo charro, Plazas de toros, Palenques, Velódromo/Ciclódromos	1 cajón por cada 6 asientos
3.6.9	Videojuegos	1 cajón por cada 25 m2
3.7. Recreación Social		
3.7.1	Clubessociales	1 cajón por cada 15 m2
3.7.2	Salones para eventos sociales	1 cajón por cada 15 m2
3.7.3	Salones para fiestas infantiles	1 cajón por cada 15 m2
3.8. Alojamiento		
3.8.1	Casas de asistencia y Casa de Huéspedes	1 cajón por cada 2 cuarto
3.8.2	Hostales y Posadas	1 cajón por cada 4.5 habitación
3.8.3	Hoteles de 4 estrellas y	1 cajón por cada 4.5 habitación
3.8.4	Hoteles de 3 estrellas y	1 cajón por cada 4.5 habitación
3.9. Administración Privada		
3.9.1	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros	1 cajón por cada 15 m2
3.9.2	Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamos, Seguros,	1 cajón por cada 15 m2
3.9.3	Oficinas Corporativas y Notarias	1 cajón por cada 45 m2
3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas	1 cajón por cada 45 m2
3.10. Administración Pública		
3.10.1	Consulados y Embajadas	1 cajón por cada 45 m2
3.10.2	Edificios de sindicatos y Partidos políticos	1 cajón por cada 45 m2
3.10.3	Oficinas	1 cajón por cada 45 m2
3.10.4	Organismos descentralizados	1 cajón por cada 45 m2
3.11. Seguridad y Justicia		
3.11.1	Casetas de vigilancia	No aplica
3.11.2	Centros de readaptación social(juvenil y adulto)	1 cajón por cada 60 m2
3.11.3	Centros de rehabilitación social	1 cajón por cada 150 m2
3.11.4	Cuartel de Protección civil y de Bomberos	1 cajón por cada 60 m2
3.11.5	Estaciones de policía y Tránsito	1 cajón por cada 25 m2
3.11.6	Juzgados, Tribunales y Ministerios públicos	1 cajón por cada 25 m2
3.11.7	Seguridad privada y Traslado de valores	1 cajón por cada 45 m2
3.12. Servicios Religiosos		



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

SERVICIOS	3.12.1	Internados	1 cajón por cada 285 m2
	3.12.2	Seminarios y Conventos	1 cajón por cada 285 m2
	3.12.3	Templos y Lugares de culto	1 cajón por cada 30 m2
	3.13. Servicios Funerarios		
	3.13.2	Columbarios / Osarios	1 cajón por cada 50 m2
	3.13.3	Crematorios	1 cajón por cada 200 m2
	3.13.4	Funerarias y Capillas de velación	1 cajón por cada 30 m2
	3.14. Comunicación y Transporte		
	3.14.1	Agencia de correos y Telégrafos	1 cajón por cada 60 m2
	3.14.2	Bases de taxis	Sujeto a dictamen
	3.14.3	Centros de distribución de mensajería y paquetería	1 cajón por cada 30 m2
	3.14.4	Estacionamientos públicos o privados	No aplica
	3.14.5	Estaciones de verificación vehicular	Sujeto a dictamen
	3.14.6	Estaciones de TV y/o Radio	1 cajón por cada 45 m2
	3.14.7	Estudios de grabación	1 cajón por cada 45 m2
	3.14.8	Helipuertos	Sujeto a dictamen
	3.14.9	Mensajerías y Paqueterías	1 cajón por cada 30 m2
	3.14.10	Pensiones para camiones	Sujeto a dictamen
	3.14.11	Telefonía y Telemercadeo	1 cajón por cada 45 m2
	3.14.12	Terminales de camiones urbanos, foráneos y de	1 cajón por cada 150 m2
	3.15. Salud		
	3.15.1	Centros de salud, Dispensarios, Unidades médicas y Centros geriátricos	1 cajón por cada 1.5 consultorio
	3.15.2	Unidades Médicas	1 cajón por cada 6 cama
	3.15.3	Clínicas y Hospitales	1 cajón por cada 6 cama
	3.15.4	Consultorios dentales, Psicológicos, Médico tradicional y alternativos	1 cajón por cada 1 consultorio
	3.15.5	Laboratorio de análisis clínicos, médicos, radiología, dentales	1 cajón por cada 60 m2
	3.15.6	Puestos de socorro (Cruz verde, Cruz roja) y Unidades de emergencia	1 cajón por cada 70 m2
	3.16. Asistencia Social		
	3.16.1	Asilos de ancianos	1 cajón por cada 150 m2
	3.16.2	Centros de integración juvenil y familiar	1 cajón por cada 60 m2
	3.16.4	Estancias Infantiles y Estancias para Ancianos	1 cajón por cada 200 m2
	3.16.5	Casas cuna	1 cajón por cada 150 m2
	3.16.6	Hogares para indigentes y Albergues	1 cajón por cada 75 m2
	3.16.7	Orfanatos	1 cajón por cada 150 m2
	3.17. Asistencia Animal		

SERVICIOS	3.17.1	Centros antirrábicos, Perreras municipales	1 cajón por cada 150 m2
	3.17.2	Consultorios veterinarios	1 cajón por cada 60 m2
	3.17.3	Estancias, Clínicas veterinarias, Venta de mascotas	1 cajón por cada 60 m2
	3.17.4	Salones de corte y estética	1 cajón por cada 60 m2
	3.17.5	Taxidermistas	1 cajón por cada 70 m2
	3.18. Educación		
	3.18.4	Preparatorias	1 cajón por cada 70 m2
	3.18.5	Normales	1 cajón por cada 70 m2
	3.18.6	Institutos técnicos y académicos	1 cajón por cada 70 m2
	3.18.7	Tecnológicos y Universidades	1 cajón por cada 30 m2
	3.18.8	Asesorías académicas	1 cajón por cada 45 m2
	3.18.9	Centros de actualización profesional	1 cajón por cada 0.5 Aula
	3.18.10	Centros de educación a distancia	1 cajón por cada 45 m2
	3.18.11	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y Campos experimentales	1 cajón por cada 20 m2
	3.18.12	Escuelas de educación especial	1 cajón por cada 3 Aula
	3.18.13	Observatorios Meteorológicos y/o Astronómicos	1 cajón por cada 85 m2
	3.19. Cultura		
	3.19.1	Acuarios	1 cajón por cada 60 m2
	3.19.2	Bibliotecas, Hemerotecas	1 cajón por cada 85 m2
	3.19.3	Galerías de arte, Restauración / Curadurías de arte	1 cajón por cada 85 m2
	3.19.4	Museos, Salas de exposiciones, Pinacoteca, Centros culturales	1 cajón por cada 85 m2
	3.19.5	Zoológicos	1 cajón por cada 200 m2/terreno
	3.20. Almacenamiento		
	3.20.1	Mini bodegas	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.2	De chatarra (reciclaje)	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.3	De papel y cartón (reciclaje)	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.4	De productos electrónicos (reciclaje)	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.5	De productos inocuos	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.6	De productos molestos	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.7	De productos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005) o explosivos	1 cajón por cada 285 m2
	3.20.8	De productos químicos (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	1 cajón por cada 285 m2
INDUSTRIA	4.1. Manufacturas y Talleres		
	4.1.1	Elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas	1 cajón por cada 285 m2
	4.1.2	Artículos de cerámica	1 cajón por cada 285 m2



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

4.1.3	Joyerías y Orfebrerías	1 cajón por cada 35 m ²
4.1.4	Pailerías, Tornos, Afiladurías, Fresadoras, Rectificadoras, Herrería, Soldadura, Carpinterías y Ebanistería	1 cajón por cada 285 m ²
4.1.5	Peleterías y Talabarterías	1 cajón por cada 75 m ²
4.2. Micro industria (hasta 10 empleados)		
4.2.1	De procesos inocuos	1 cajón por cada 285 m ²
4.2.2	De procesos molestos	1 cajón por cada 285 m ²
4.2.3	De procesos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005), contaminantes o explosivos	1 cajón por cada 285 m ²
4.2.4	De procesos químicos o contaminantes (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	1 cajón por cada 285 m ²
4.3. Pequeña Industria (de 11 hasta 50 empleados)		
4.3.1	De procesos inocuos	1 cajón por cada 285 m ²
4.3.2	De procesos molestos	1 cajón por cada 285 m ²
4.3.3	De procesos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005), contaminantes o explosivos	1 cajón por cada 285 m ²
4.3.4	De procesos químicos o contaminantes (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	1 cajón por cada 285 m ²
4.4. Mediana y Gran Industria (51 empleados o más)		
4.4.1	De procesos inocuos	1 cajón por cada 285 m ²
4.4.2	De procesos molestos	1 cajón por cada 285 m ²
4.4.3	De procesos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005),	1 cajón por cada 285 m ²
4.4.4	De procesos químicos o contaminantes (no listados en la NOM-052-)	1 cajón por cada 285 m ²

*Siempre y cuando en la Licencia de Uso de Suelo y/o en la de construcción, se aplique la norma señalada en la tabla anterior, cuantificando la unidad básica de servicio efectiva para la actividad solicitada.

Conforme al **Artículo 37.-** del Reglamento de Accesibilidad de la ciudad de Monterrey donde se menciona que el número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al número de cajones totales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o menos.

Conforme al **Artículo 47.-** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las construcciones habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, así como los destinos de equipamientos, espacios abiertos e infraestructura, deberán contar con los cajones de estacionamiento mínimo requeridos, señalados en el Plan.

El requerimiento mínimo de cajones de estacionamiento para los usos del suelo en donde se indica Sujeto a Dictamen en la Matriz de Compatibilidad, este será determinado según dictamen emitido por la Secretaría, tomando en consideración el estudio de impacto vial correspondiente, o en su caso las características e impactos que el uso pretendido generaría en la zona en donde se ubique el inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 60. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias, con excepción de los ubicados en el Centro Metropolitano, deberán disponer o habilitar dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión

ARTÍCULO 61. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los giros de gasolineras, lavado de autos y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con autoservicio, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión. Será requisito para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, regularizaciones o ampliaciones de este tipo de giros presentar Estudio de Impacto Vial.

ARTÍCULO 62. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los restaurantes de comida para llevar deberán contar con espacio dentro de su predio para estacionar su flotilla de vehículos de servicio, el cual será evaluado por la Autoridad, independientemente del número de cajones de estacionamiento que requieren por normatividad.

ARTÍCULO 63. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en centros comerciales, tiendas de conveniencia y farmacias se deberá contar dentro de su predio con el espacio para el estacionamiento de bicicletas, por lo menos el equivalente a un cajón de estacionamiento para vehículos.

Nota: la estructura tendrá un color amarillo tráfico y la señal será acorde a la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León.

En el caso de no contar con el espacio necesario, el modulo o módulos correspondientes deberán ser colocados en espacio públicos cercanos, previa revisión y autorización por parte de la Secretaría.

QUINTO. ALINEAMIENTO VIAL.

De acuerdo al **artículo 4 fracción III** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, define al Alineamiento vial como "... Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León y las demás disposiciones generales aplicables...".

A su vez el **artículo 72** del citado reglamento faculta a la Secretaría para resolver los alineamientos que se requieran al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, se deberá tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan.

Deberá de presentar el Alineamiento Vial al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respetar dicho alineamiento el proyecto arquitectónico.

SEXTO: DICTAMENES EXTERNOS.

a) Protección Civil:

Deberá de presentar los lineamientos de seguridad para el uso que se pretenda al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respetar los lineamientos de seguridad de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal o Estatal según corresponda al giro solicitado.

Que una vez analizado y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 310 fracciones I, II, 311 fracciones I y II, y 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 publicado en fecha 15 de Agosto de 2014 y de conformidad con el artículos, 164, 156 BIS I del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás relativos y aplicables de ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de carácter general aplicables a la materia, y en el ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 101 fracción IV y 104 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León; y de conformidad con el oficio PM-N-071/2025 de fecha 09-nueve de mayo del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: L-FLDA-000095-25-02
OFICIO NÚMERO: SDU/04410/2025

ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución, se **AUTORIZA la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA** en el inmueble ubicado en la **AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, e identificado con el expediente catastral número [REDACTED] el cual tiene una superficie total de 43,469.01 metros cuadrados.

SEGUNDO. *Esta Resolución NO autoriza el uso de suelo, la construcción, ni funcionamiento para los giros solicitados, ya que deberá solicitar la aprobación del Proyecto Arquitectónico o Licencia de Uso de Suelo, el Proyecto Ejecutivo Arquitectónico (Licencia de Construcción) así como la Licencia de Uso de Edificación ante esta dependencia y presentar el proyecto con la distribución de áreas, accesos y ubicación de cajones de estacionamiento, respetando los lineamientos urbanísticos y normatividad de estacionamiento señalados.*

TERCERO. Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que, de incumplir con las condicionantes, lineamientos o requerimientos impuestos y competentes a esta Autoridad Municipal, se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 245, 249, 385 y 387 fracción VII para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a fraccionamientos o edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

QUINTO. Las factibilidades de uso de suelo y los lineamientos generales de diseño arquitectónico, no tendrán vencimiento. En caso de que una nueva legislación o reforma modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos arquitectónicos, que no formen parte del proyecto ejecutivo arquitectónico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones, lo anterior con fundamento en lo señalado por el párrafo primero del artículo 313 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León.

SEXTO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalidades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.

SEPTIMO. En caso de solicitar el Proyecto Arquitectónico o Licencia de Uso de Suelo, el Proyecto Ejecutivo Arquitectónico lo que constituye la Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Edificación, deberá estarse a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás Leyes y ordenamientos reglamentarios aplicables.

OCTAVO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte del presente expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización.

NOVENO. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

DECIMO. Expídase la **FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA**; previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma el Ing. Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Cúmplase.



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

LIC. CARLOS DARIO VASCONCELOS RAMOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/ OCRA/ACEM/RARH/Ponc

Lo que notificó a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Diana Rodríguez Peña en su carácter de apoderado siendo las 10:23 horas del día 27 del mes de Noviembre del año 2025.

EL C. NOTIFICADOR

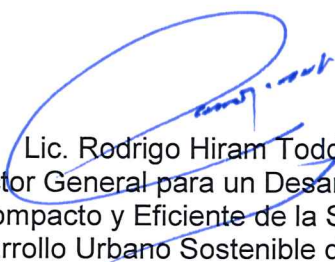
NOMBRE Rubi Paz Delgado
FIRMA [Firma]
No. DE GAFETE 242614

PERSONA QUIEN ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE Diana L. Rodríguez Peña
FIRMA [Firma]
IDENTIFICACIÓN 4

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	L-FLDA-000095-25-02
	Fecha de Clasificación	08 de enero de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 12-2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Datos de inscripción, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Nombre.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.